

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACION, DE FACTORES DE RIESGO Y SU RESPECTIVA INTERVENCION PSICOSOCIAL EN JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY, IDENTIFICACION DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LOS PROCESOS DE REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL QUE PROMUEVE EL INAMI.-**

Nosotros **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, accionando como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, y **CAROLINA BAEZ HERNADEZ**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad Chilena, Magister en Psicología Jurídica y Forense, de tránsito por esta Ciudad, con pasaporte **F13895054**, quien actúa en su condición personal ambas partes acordamos la suscripción del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contrato en base a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** El Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, en su condición indicada, expresa que siendo una de las finalidades del INAMI por medio de los instrumentos legales aplicables, es la de reeducar y reinsertar en la vida social a personas que pertenecen o han pertenecido a maras o pandillas, como también otros menores que no pertenecen a estos grupos a fin de convertirse en ciudadanos y ciudadanas que actúen en su vida privada y pública con autoestima, responsabilidad social y respeto a las Leyes. Los/as adolescentes internos/as en los centros recibirán los cuidados, protección y toda la asistencia social, educacional, profesional, todo en forma organizada y realizando actividades planificadas y estructuradas de forma tal que cubran los diferentes espacios de desarrollo personal y social de los/as adolescentes, actividades que involucran talleres vocacionales u ocupacionales, actividades deportivas y de recreación, a efecto de mantener permanentemente ocupado al o la adolescente, dentro de horarios en cada centro que se integrarán en los Planes de Acción Anuales como es la evaluación de factores de riesgo y su respectiva intervención psicosocial con jóvenes en conflicto con la ley.- **SEGUNDO:** Continua expresando el Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, que para la implementación de la actividad señalada en la cláusula anterior se requiere del conocimiento, eficiencia, experiencia y fiabilidad, para lo cual su representada, el INAMI, ha decidido contratar a la señora **CAROLINA BAEZ HERNADEZ**, mayor de edad, soltera de nacionalidad hondureña, portadora del pasaporte número **F13895054** por tener plena capacidad de ejercicio, desarrollo y finalidades para la ejecución del presente contrato, en consecuencia se ha convenido la

suscripción del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en el entendido que no se autoriza la cesión del contrato y sub contratación.-

**TERCERO:** Sigue manifestando el Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO** que la señora **CAROLINA BAEZ HERNADEZ** desarrollará una investigación que servirá para desarrollar una herramienta psico diagnóstica para uso en los cuatro (04) Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI y el programa de Atención a Medidas Sustitutivas a la Privación de Libertad.-

**CUARTO:** El presente contrato tiene vigencia de **TRES (03) MESES**, iniciando el uno (01) de noviembre del año 2019 y finalizando el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), por lo cual EL INAMI pagará la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18.000.00)** suma que se será pagada en forma mensual mediante tres (03) desembolsos de **SEIS MIL LEMPIRAS (L.6,000.00)** el primer desembolso se hará en fecha veinte (20) de noviembre de 2019, segundo se hará en fecha veintinueve (29) de noviembre del años 2019 y el tercero y último desembolso se pagara en fecha veinticuatro (24) de enero de 2020 hasta el cumplimiento del contrato, el pago se realizara con fondos de UNICEF.-

**QUINTO:** Agrega el Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, en la condición indicada, que a través de este contrato el Contratista se obliga a presentar informes mensuales de los resultados en los avances de los cursos impartidos, todo lo cual de conformidad al programa que el mismo Contratista ha realizado para el desarrollo objeto del presente contrato, documento que forma parte del presente contrato.-

**SEXTO:** Sigue expresando el Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, que el presente contrato no produce ni genera ningún tipo de relación laboral o de trabajo, empero el Contratista debe realizar su actividad de acuerdo al programa que el mismo ha elaborado.-

**SEPTIMO:** la señora **CAROLINA BAEZ HERNADEZ**, en su condición indicada, expresa que es cierto lo manifestado por el Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, que acepta en todas y cada una de sus partes las cláusulas del presente contrato comprometiéndose a su fiel y estricto

cumplimiento. En fe lo cual firmamos por duplicado este contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

  
**FELIPE A. MORALES CARCAMO**



  
**CAROLINA BAEZ HERNADEZ**